

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.336

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS ENERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000399	Enero 19	3	2024070000407	Enero 19	17
2024070000400	Enero 19	9	2024070000408	Enero 19	18
2024070000401	Enero 19	11	2024070000409	Enero 19	19
2024070000402	Enero 19	12	2024070000410	Enero 19	20
2024070000403	Enero 19	13	2024070000411	Enero 19	29
2024070000404	Enero 19	14	2024070000412	Enero 19	31
2024070000405	Enero 19	15	2024070000413	Enero 19	33
2024070000406	Enero 19	16	2024070000414	Enero 19	35



Radicado: D 202407000399

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 y la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 89 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 103 de la Ordenanza 28 de 2017, el artículo 53 de la Ordenanza 28 de 2023 y en concordancia con la Circular 43 del 22 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece la legalidad y los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales.
- Que los recursos a reservar corresponden a compromisos adquiridos por las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, y hacen parte del presupuesto de la vigencia 2024, que no alcanzaron a ser ejecutados a 31 de diciembre de 2023, y los cuales fueron debidamente justificados ante el CODFIS.
- Que el valor a constituir por concepto de reservas presupuestales excepcionales, de las diferentes dependencias que las solicitaron, asciende a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L. (\$210.389.332.714).
- Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos de todas las dependencias que solicitaron Reservas Presupuestales de la Vigencia 2023, para terminarlas de ejecutar en la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1º. Autorizar la constitución de reservas presupuestales para el Nivel Central por valor de \$210.389.332.714, con afectación en el presupuesto y en el PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor
100A	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	148.028.040
100A	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	23.746.398
100A	2-1011	R-1-2-02-02-008	F	999999	1.487.073.983
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C23012	160036001	3.706.804.328
100A	2-1011	R-3-2-02-02-008	C23012	160036002	820.849.497
111B	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	82.264.116
111B	2-1011	R-3-2-01-01-001-03-02	C24021	170019001	1.081.278.546
111B	2-1011	R-3-2-01-01-001-03-02	C24021	170103001	10.903.733.793
111B	2-1011	R-3-2-01-03-001	C24021	170020002	507.122.684
111B	2-1011	R-3-2-02-02-005	C24021	170010001	1.485.580.742

Urs

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor
111B	2-1011	R-3-2-02-02-005	C24021	170016004	3.388.040
111B	2-1011	R-3-2-02-02-005	C24021	170019001	83.857.861
111B	2-1011	R-3-2-02-02-005	C24021	170052007	21.455.257
111B	2-1011	R-3-2-02-02-005	C40021	040032001	12.833.178
111B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C24021	170016002	525.090.894
111B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C24021	170019003	643.596.727
111B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C24021	170052007	104.125.934
111B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C24071	170049001	264.643.980
111B	2-2150	R-3-2-01-03-001	C24021	170020002	247.548.039
111B	2-2152	R-3-2-01-03-001	C24021	170020002	186.042.351
111B	2-2160	R-1-2-02-02-008	C	999999	222.509.068
111B	2-2160	R-3-2-02-02-005	F24021	170016003	433.550.637
111B	2-2160	R-3-2-02-02-008	C24021	170016006	69.662.448
111B	2-2480	R-3-2-01-01-001-03-02	C24021	170019001	13.783.666.299
111B	2-2480	R-3-2-01-03-001	C24021	170020002	56.270.089
111B	2-2480	R-3-2-02-02-005	C24021	170016004	11.031.218
111B	2-2480	R-3-2-02-02-005	C24021	170019001	401.437.279
111B	2-2480	R-3-2-02-02-005	C24022	170069001	138.179.673
111B	2-2480	R-3-2-02-02-005	C40021	040032001	50.000.000
111B	2-2480	R-3-2-02-02-006	C24021	170016002	73.399.712
111B	2-2480	R-3-2-02-02-006	C24021	170016005	3.218.607
111B	2-2480	R-3-2-02-02-008	C24021	170016002	3.689.404.903
111B	2-2480	R-3-2-02-02-008	C24021	170016005	59.835.660
111B	2-3120	R-3-2-02-02-005	C24021	170016003	2.355.748.543
111B	2-3120	R-3-2-02-02-005	F24021	170016003	3.823.385.620
111B	2-8115	R-3-2-01-01-001-03-02	C24021	170019001	9.275.750.561
111B	2-8115	R-3-2-01-01-001-03-02	C24021	170103001	24.052.490.504
111B	2-8115	R-3-2-01-01-001-03-02	F24021	170019001	8.628.716.912
111B	2-8115	R-3-2-01-01-001-03-19	C40021	040032001	1.553.732.746
111B	2-8115	R-3-2-01-03-001	C24021	170020002	555.371.239
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24021	170010001	213.541.085
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24021	170016003	16.281.753.299
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24021	170016004	6.466.875.095
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24021	170019001	17.491.629.043
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24021	170023002	3.943.727.921
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24021	170103005	507.953.542
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24022	170069001	775.102.061
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C24081	170008001	845.801.917
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	C40021	040032001	361.105.851
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	F24021	170019001	608.193.074
111B	2-8115	R-3-2-02-02-005	F24022	170069001	891.022.992
112B	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	6.143.724
112B	2-1011	R-3-2-02-02-006	C32082	210035007	8.013.055
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32021	210040007	2.400.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32021	210041004	10.000.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32061	210037002	75.006.504
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32061	210037005	114.000.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32081	210030002	27.500.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32082	210035001	59.600.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41031	070109002	116.341.094
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C19031	010089003	10.826.721
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32021	210040011	7.253.038
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32021	210040016	250.458.738
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32021	210041004	79.791.030
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32061	210037004	61.202.142

Uva

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor (\$)
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32061	210037005	7.298.365
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32082	210035001	11.578.250
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32082	210035004	20.000.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32082	210035005	22.500.000
112B	2-1011	R-3-2-02-02-009	C32082	210035006	13.348.597
112B	2-2522	R-3-2-02-02-008	C32021	210038001	37.121.519
112B	2-2522	R-3-2-02-02-009	C32021	210038006	1.076.833.142
112B	2-2522	R-3-2-02-02-009	C32021	210038011	11.266.642
112B	2-2522	R-3-2-02-02-009	C32021	210038012	533.256.435
113B	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	22.642.711
113B	2-1011	R-3-2-02-02-006	C40031	040035005	71.822.521
121C	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	1.040.479
121C	2-1011	R-1-2-02-02-007	C	999999	10.275.358
121C	2-1011	R-3-2-02-01-003	C45032	220313001	42.478.125
121C	2-1011	R-3-2-02-01-004	C41011	070108004	3.957.733
121C	2-1011	R-3-2-02-02-006	C41011	220294001	17.904.180
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41011	070108005	50.151.879
121C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220296001	58.000.000
122C	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	29.338
122C	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	33.500.000
122C	2-1011	R-3-2-02-02-005	C12061	090037001	5.655.655.982
122C	2-2170	R-3-2-01-01-003-03-02	C45012	220315006	5.008.689.577
122C	2-2170	R-3-2-02-02-005	C45012	220341003	9.858.144.908
122C	2-2170	R-3-2-02-02-006	C45012	220316003	26.873.577
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C45012	220316003	938.719.003
122C	2-2170	R-3-2-02-02-008	C45012	220364003	148.458.579
123C	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	199.625
123C	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45021	220276012	3.968.013
123C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45021	220286002	7.054.599
123C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220268002	74.642.382
123C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220272001	123.269.148
123C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220272002	599.980.146
124C	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	12.812.082
124C	2-1011	R-3-2-02-01-003	C45031	220288014	42.478.125
124C	2-1011	R-3-2-02-02-006	C32053	210031022	20.227.332
124C	2-1011	R-3-2-02-02-006	C32053	210031023	20.227.331
124C	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45031	220288025	17.337.712
124C	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45032	220360029	3.102.758
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C32053	210031009	26.666.667
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45031	220288010	13.333.333
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45031	220288014	13.333.333
124C	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45032	220360027	250.663
125C	2-2290	R-3-2-02-02-006	C24094	170054001	6.610.230
125C	2-2290	R-3-2-02-02-006	C24094	170054009	13.777.170
126C	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	6.843.504
131D	2-OF2619	R-1-2-02-02-006	F	999999	34.935.880
131D	2-OF2619	R-1-2-02-02-008	C	999999	97.904.832
131D	2-OF2625	R-1-2-02-02-006	C	999999	14.308.804
131D	2-OF2642	R-1-2-02-02-008	C	999999	12.669.404
131D	2-OF2643	R-1-2-02-02-008	C	999999	102.444.612
131D	2-OF2648	R-1-2-02-02-008	C	999999	29.404.897
131D	2-OI1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220308012	2.371.712.162
131D	2-OI2052	R-3-2-02-02-008	C19061	010064015	14.286.754
131D	2-OI2606	R-3-2-02-02-008	C19031	010067005	41.987.211
131D	2-OI2613	R-3-2-02-02-009	C45994	220306009	50.750.000

Yues

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor (\$)
131D	2-OI2619	R-3-2-02-02-006	C45992	220308005	298.930.206
131D	2-OI2619	R-3-2-02-02-006	C45992	220308014	45.385.314
131D	2-OI2619	R-3-2-02-02-008	C19062	010065004	98.512.901
131D	2-OI2624	R-3-2-02-02-007	C19051	010079001	25.782.338
131D	2-OI2624	R-3-2-02-02-008	C19062	010088005	5.349.320
131D	2-OI2642	R-3-2-01-01-003-03-02	C45991	220307002	85.000.001
131D	2-OI2643	R-3-2-02-02-006	C19032	010095004	179.347.352
131D	2-OI2643	R-3-2-02-02-008	C19032	010095002	388.931.885
131D	2-OI2648	R-3-2-02-01-003	C19051	010079001	230.763.082
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19031	010067005	100.000.000
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19032	010095002	267.117.529
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19051	010070001	199.991.714
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19052	010066003	5.049.053
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19053	010093007	40.961.288
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19062	010088005	435.609.635
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C19062	010088009	15.291.976
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C45991	220307001	185.716.564
131D	2-OI2648	R-3-2-02-02-008	C45991	220307002	125.641.076
131D	2-OI3142	R-3-2-02-02-008	C19061	010064013	328.052.445
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010063007	26.193.492
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19031	010077009	119.501.023
131D	2-SP3033	R-3-2-02-02-008	C19053	010086010	64.958.840
132D	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45023	220326007	37.504.002
132D	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45023	220326017	5.733.704
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41018	070113003	233.123.667
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41018	070113004	253.867.353
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41031	070115007	100.000.000
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220326004	24.128.576
132D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45023	220326010	65.689.020
133D	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	9.932.337
133D	2-1011	R-3-2-02-02-006	C41022	070121002	45.396.373
133D	2-1011	R-3-2-02-02-006	C41032	070120010	24.067.316
133D	2-1011	R-3-2-02-02-008	C41032	070120001	298.674.960
151F	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	16.423.621
151F	2-1011	R-3-2-02-02-005	C22015	020276001	1.357.918.212
151F	2-1011	R-3-2-02-02-006	C22015	020276001	25.771.817
151F	2-1011	R-3-2-02-02-006	C22015	020281005	333.882.774
151F	2-1011	R-3-2-02-02-008	C22013	020256007	270.956.507
151F	2-1011	R-3-2-02-02-008	C22015	020281005	7.176.167
151F	2-2020	R-3-2-02-02-005	C22015	020276001	1.174.785.997
151F	2-3010	R-3-2-02-01-002	C22016	020268001	990.003.642
151F	2-3010	R-3-2-02-02-008	C22013	020280001	1.910.641.949
151F	2-3010	R-3-2-02-02-009	C22014	020267001	1.376.570.921
151F	2-3011	R-3-2-02-02-005	C22015	020276001	419.952.868
161G	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	31.295.014
161G	2-1011	R-3-2-02-02-006	C17094	140086002	20.784.360
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C17094	140086003	263.136.600
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110043002	23.904.867
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110058005	53
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C35021	110061004	15.273.521
161G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C39013	250008003	20.216.935
162G	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	2.001.356
162G	2-1011	R-3-2-02-01-004	C21046	150028007	14.700.151
162G	2-1011	R-3-2-02-02-005	C21046	150028005	58.049.930
162G	2-1011	R-3-2-02-02-006	C21046	150028002	90.746.800

fluo

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor (\$)
162G	2-1011	R-3-2-02-02-006	C21046	150028006	89.999.487
162G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C21045	150033001	250.000.000
162G	2-1011	R-3-2-02-02-009	C21045	150033006	440.000.000
162G	2-3195	R-3-2-02-02-005	C21045	150033001	829.000.000
162G	2-3195	R-3-2-02-02-005	C21045	150033003	4.488.183
162G	2-3195	R-3-2-02-02-005	C21046	150028005	458.461.887
162G	2-3195	R-3-2-02-02-008	C21045	150033001	54.000.000
162G	2-3195	R-3-2-02-02-008	C21045	150033003	150.611.618
162G	2-3195	R-3-2-02-02-009	C21045	150033006	60.000.000
163G	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	17.788.529
163G	2-1011	R-3-2-02-01-004	C17096	140075022	18.657.884
163G	2-1011	R-3-2-02-02-008	C17096	140075020	68.879.365
164G	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	17.121.467
164G	2-1011	R-3-2-02-02-006	C35021	110040001	7.260.169
164G	2-1011	R-3-2-02-02-006	C35021	110042002	21.000.000
171H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	126.773.990
171H	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	513.567.052
171H	2-4889	R-1-2-02-02-008	C	999999	359.283.691
172H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	397.238.117
172H	2-1011	R-1-2-02-02-007	C	999999	191.394.772
172H	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	1.925.334.560
172H	2-1011	R-1-3-14-02	C	999999	6.002.816.603
172H	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45994	220289006	175.219.194
172H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45994	220289008	84.093.180
173H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	3.480.580
173H	2-1011	R-1-3-07-02-097	C	999999	26.949.207
173H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45994	220282001	24.959.860
173H	2-1011	R-3-2-02-02-009	C45994	220278001	40.967.655
173H	2-2120	R-3-6-01-04-003	C45994	220274001	5.198.979.478
174H	2-1011	R-1-2-02-01-003	C	999999	222.561.166
174H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	636.861.052
174H	2-1011	R-1-2-02-02-006	F	999999	125.886.633
174H	2-1011	R-1-2-02-02-008	C	999999	3.096.312.987
174H	2-1011	R-1-2-02-02-008	F	999999	38.176.187
174H	2-1011	R-3-2-02-01-004	C45993	220264024	27.421.435
174H	2-1011	R-3-2-02-02-005	C45993	220264018	1.470.293.182
174H	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45994	220260001	684.375.074
174H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220365001	218.763.307
174H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45993	220264019	49.443.990
174H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45993	220264024	570.465.124
174H	2-2531	R-3-2-02-02-008	C45994	220277004	500.000.000
174H	2-2531	R-3-2-02-02-008	C45994	220277005	1.109.931.395
175H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	4.218.652
175H	2-1011	R-3-2-01-01-003-04-04	C23012	160031003	21.029.999
175H	2-1011	R-3-2-01-01-003-05-06	C23012	160031003	22.349.628
175H	2-1011	R-3-2-02-01-004	C23012	160031003	76.706.106
175H	2-1011	R-3-2-02-02-006	C23011	160035001	81.963.710
175H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C23011	160035001	1.265.961.119
175H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C23012	160031003	415.548.733
175H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C23012	160039004	335.137.213
176H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	2.439.311
176H	2-1011	R-3-2-02-02-006	C04061	260002007	44.134.032
176H	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45992	220332006	13.623.800
176H	2-1011	R-3-2-02-02-006	C45992	220337007	15.935.956
176H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220331005	453.189.068

Yoo

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Fondo	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor (\$)
176H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220332003	120.000.000
176H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220337009	14.521.254
176H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45992	220344009	50.000.000
176H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45994	220357008	50.000.000
176H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45994	220357009	1.593.830
177H	2-1011	R-1-2-02-02-006	C	999999	1.389.081
177H	2-1011	R-3-2-02-02-008	C45994	220300003	46.641.117
Total general					210.389.332.714

Artículo 2º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando De Jesús González Baena, Profesional especializado		16-01-24
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		16-01-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		16/01/24
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		17-01-24
Vo.Bo.	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070000400

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: *“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2024020000609 del 05 de enero de 2024, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$10.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020001010 del 10 de enero de 2024.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.7100000148.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Educación, para cubrir los costos de la póliza escolar de estudiantes en los grados de prejardín y jardín, ya que los grados mencionados no fueron incluidos en la póliza que está vigente. Respecto al proyecto 020275 Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, de los cuales se transferirán los recursos, el presupuesto actual estaba destinado para cubrir el pago de arrendamiento de dos sedes educativas por 12 meses, sin embargo, en 2023 se transfirieron recursos para el pago del mes de enero de 2024 ya que el contrato de arrendamiento debía realizarse los primeros días del año, y de acuerdo con lo anterior,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

el saldo del mes que se cubrió en 2023 se destinarán para el pago de la póliza escolar del pilotaje que se realizará en prejardín y jardín.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C22011	020275	\$10.000.000	Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$10.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C22013	020272	\$10.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$10.000.000	

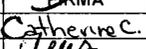
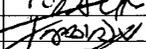
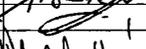
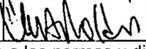
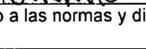
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo		15-01-24
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15-01-2024
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		15-01-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		15/01/2024
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		19/01/24
Vo.Bo.	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202407000401

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

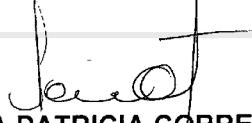
DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora DORA RAQUEL ARCIA INDABUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.905.609, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia - CARISMA.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada		19/01/24
Aprobo:	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2024070000402

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora DORA RAQUEL ARCIA INDABUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.905.609, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita (Caucasia).

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		19/1/24
Aprobo:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/1/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070000403

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en la doctora DORA RAQUEL ARCIA INDABUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.905.609, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez (Bello).

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		19/01/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070000404

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora DORA RAQUEL ARCIA INDABUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.905.609, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		19/01/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070000405

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora DORA RAQUEL ARCIA INDABUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.905.609, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital la María.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		19/1/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevencion del Daño Antijurídico		20/1/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070000406

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora DORA RAQUEL ARCIA INDABUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.905.609, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional San Vicente de Paul (Caldas).

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		19/1/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/1/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070000407

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora DORA RAQUEL ARCIA INDABUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.905.609, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		19/01/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2024070000408

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

Artículo 1º. Designar al doctor SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.715.481, Secretario de Productividad y Competitividad, en el Consejo Directivo Regional del SENA.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		19/01/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Aizale. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	CAROL	19/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070000409

Fecha: 19/01/2024



Tipo:

Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998.

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el doctor ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.590.515, Secretario de la Juventud, como representante del Gobernador en Junta Directiva de la Fundación Pablo Tobón Uribe.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		19/01/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070000410

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA “POR ANTIOQUIA FIRME” 2024-2027” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Departamental, parte de la definición de cinco (5) Líneas Estratégicas derivadas del Programa de Gobierno **“POR ANTIOQUIA FIRME”**. Estas líneas son:
 - Línea 1: SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA.
 - Línea 2: COHESIÓN DESDE LO SOCIAL.
 - Línea 3: INVERSIÓN DESDE LA CONFIANZA.
 - Línea 4: HÁBITAT REGENERATIVO
 - Línea 5: GOBERNANZA Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO
2. Que cada una de las Líneas Estratégicas aborda una serie de componentes, los cuales tienen correlación con los procesos de la organización del departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, cuyos directivos son responsables de liderar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobernador en su Programa de Gobierno, desde el proceso mismo de formulación del Plan de Desarrollo.
3. Que se hace necesario establecer para las etapas de formulación y aprobación, una estructura temporal que articule las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental, con los respectivos procesos en las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, con la estructura de relaciones propuesta tanto a nivel interno como externo, y con los mecanismos de participación que se pondrán en práctica para garantizar a todos los que deseen aportar, la oportunidad de poder hacerlo.

Por lo anterior,

DECRETA**CAPÍTULO I****PROCESOS Y DEPENDENCIAS COMPROMETIDAS POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

ARTÍCULO 1º. Objeto. Todos los organismos del ente central y las entidades descentralizadas participarán de manera activa en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Departamental, con los énfasis previstos en el documento que para este fin elaborará el Departamento Administrativo de Planeación, teniendo en cuenta las responsabilidades misionales y los procesos a cargo de cada uno de los despachos.

ARTÍCULO 2º. Dirección del Proceso. La Dirección del proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación, quien, además, oficiará como el vínculo del proceso con el Gobernador, con el Consejo de Gobierno, con el Consejo Territorial de Planeación Departamental y con los Comités de Línea (CL). El relacionamiento con la Asamblea Departamental, se dará a través de la Secretaría General, en coordinación con la Oficina Privada del Despacho del Gobernador.

PARÁGRAFO. El Director del Departamento Administrativo de Planeación, en relación con la Dirección del Proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir el proceso de elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo.
2. Presidir el Comité de Coordinación y Control (CCC) del que trata el artículo 7 del presente decreto.
3. Transmitir al Comité de Coordinación y Control (CCC) las directrices y criterios definidos por el Gobernador y el Consejo de Gobierno para la distribución de los recursos financieros y la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones.
4. Transmitir al Comité de Coordinación y Control (CCC) las políticas, estrategias e instrumentos definidos por el Gobernador y el Consejo de Gobierno para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo.
5. Informar al Gobernador y al Consejo de Gobierno sobre el estado y avance del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo.
6. Actuar ante el Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, en representación de la Administración Departamental.

ARTÍCULO 3º. Coordinación Técnica de Formulación. La Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo, con el apoyo de las demás direcciones del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), oficiará como Coordinador Técnico de Formulación del Plan, y será el responsable de:

1. Velar por el cumplimiento del cronograma de formulación y por la aplicación correcta de la metodología prevista.
2. Coordinar, asesorar y supervisar el trabajo de todos los Comités y Grupos Técnicos Programáticos conformados.
3. Revisar todo el material y los documentos producidos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Rendir información oportuna al Director de Planeación y al Comité de Coordinación y Control del Proceso.
5. Liderar el análisis de las propuestas del Consejo Territorial de Planeación y de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 4º. Coordinación de Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo: con el fin de garantizar coherencia y articulación temática, cada Línea Estratégica del Plan de Desarrollo, contará con un Coordinador, un delegado de cada dependencia participante y un enlace que será designado por parte del Departamento Administrativo de Planeación, así:

LÍNEA 1: SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA

Coordinador de Línea: Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia.

Integrantes del Comité de Línea:

- Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia. Lidera
- Secretaría de Seguridad y Justicia
- Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
- Secretaría de Inclusión Social y Familia
- Gerencia de Municipios
- Gerencia de Seguridad Vial

LÍNEA 2: COHESIÓN DESDE LO SOCIAL.

Coordinador de Línea: Secretaría de Educación

Integrantes del Comité de Línea:

- Secretaría de Educación. Lidera
- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Secretaría de Inclusión Social y Familia
- Gerencia Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ
- Gerencia de Infancia y Adolescencia
- Gerencia Afrodescendientes
- Gerencia Indígena
- Gerencia Personas Mayores
- Gerencia Personas con Discapacidad
- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de la Juventud
- Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia
- Institución Universitaria de Antioquia - IU Digital
- Institución Universitaria Politécnico Jaime Isaza Cadavid
- Corporación Gilberto Echeverri Mejía
- Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA
- Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA
- Alianza Medellín Antioquia EPS SAS - SAVIA SALUD EPS
- Escuela contra la Drogadicción

Jose

LÍNEA 3: INVERSIÓN DESDE LA CONFIANZA.

Coordinador Línea: Secretaría de Infraestructura Física

Integrantes del Comité de Línea:

- Secretaría de Infraestructura Física. Lidera
- Secretaría de Productividad y Competitividad
- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
- Gerencia de Servicios Públicos
- Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
- Secretaria de Educación
- Secretaría de Turismo
- Secretario de Minas
- Promotora Ferrocarril de Antioquia

LÍNEA 4: HÁBITAT REGENERATIVO

Coordinador de Línea: Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad

Integrantes del Comité de Línea:

- Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. Lidera
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN
- Departamento Administrativo de Planeación
- Gerencia de Servicios Públicos
- Secretaría de Infraestructura Física
- Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA
- Reforestadora Integral de Antioquia - RIA

LÍNEA 5: GOBERNANZA Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO

Coordinador de Línea: Departamento Administrativo de Planeación

Integrantes del Comité de Línea:

- Departamento Administrativo de Planeación. Lidera
- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
- Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría General
- Oficina de Comunicaciones
- Secretaría de Suministros y Servicios
- Gerencia de Auditoria Interna
- Oficina de Control Interno Disciplinario
- Secretaria de Infraestructura Física
- Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA
- Lotería de Medellín
- Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA
- Sociedad Televisión de Antioquia Ltda - Teleantioquia
- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Invitados:

- Alcaldía de Medellín.
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. - Metro de Medellín

ARTÍCULO 5º. Coordinación de la parte Financiera del Plan de Desarrollo: Con el fin de garantizar coherencia y articulación de la parte financiera del Plan de Desarrollo, estará realizada en coordinación entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, de la siguiente forma:

Coordinador parte financiera: Secretario de Hacienda

Comité de la parte financiera

- Subsecretaría Financiera, de la Secretaria de Hacienda
- Dirección de Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del DAP
- Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del DAP

ARTÍCULO 6º. Funciones de las coordinaciones: Las coordinaciones tendrán las siguientes funciones:

1. Establecer un techo presupuestal para el encuadre financiero de cada una de las líneas estratégicas.
2. Responder ante el Director del DAP y ante el Comité de Coordinación y Control, por el cumplimiento del cronograma y por la correcta aplicación de la metodología en el proceso de formulación de cada Línea estratégica.
3. Ser voceros ante diversos públicos sobre los contenidos de cada línea.
4. Coordinar, articular y verificar el trabajo de todos los Grupos Técnicos Programáticos conformados para los componentes de la línea respectiva.
5. Revisar y validar el material y los contenidos de los documentos producidos para estructurar la línea.
6. Rendir información oportuna al Director del DAP y al Comité de Coordinación y Control del Proceso.
7. Análisis de la conveniencia de incorporación de las propuestas del Consejo Territorial de Planeación y de la Asamblea Departamental en la respectiva línea.
8. Definir el responsable de consolidar cada uno de los componentes que tributan a la línea a su cargo.

PARÁGRAFO 1º: En el caso de la Parte Financiera, además de las responsabilidades antes descritas, será su función elaborar el capítulo financiero del Plan de Desarrollo, así como realizar la socialización del Plan Plurianual de Inversión en los términos establecidos por la Ley.

PARÁGRAFO 2º: Los Coordinadores de Línea tendrán la potestad de vincular en el Comité de Línea, las dependencias del ente central y las entidades descentralizadas que considere pertinentes en el proceso de formulación de cada Línea estratégica.

PARÁGRAFO 3º: Las dependencias deberán informar al Coordinador de Línea Estratégica y a la Coordinación Técnica de la Formulación, los datos de los enlaces designados por cada Dependencia, a más tardar Dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de expedición del presente decreto.



CAPÍTULO II**INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO**

ARTÍCULO 7º. Comité de Coordinación y Control del Plan (CCC): El Comité de Coordinación y Control estará conformado por:

- El Director del Departamento Administrativo de Planeación, quien lo preside.
- La Jefe de la Oficina Privada
- Los Coordinadores de Línea
- El Coordinador de la Parte Financiera del Plan
- La Jefe de Comunicaciones o Director de Comunicación Pública.
- El Coordinador Técnico de Formulación. Quien realizará la Secretaría técnica

Funciones del Comité de Coordinación:

1. Definir y aprobar la metodología, los plazos para la formulación y el contenido del Proyecto de Plan de Desarrollo.
2. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Comités de Línea, controlando la realización de las tareas y la oportunidad de los plazos establecidos.
3. Aclarar las dudas surgidas y orientar el proceso.
4. Dirigir el proceso de selección de programas y proyectos que conformarán el Plan Cuatrienal de Inversiones.
5. Estudiar, proponer y aprobar los ajustes necesarios.
6. Definir las necesidades y los mecanismos para las relaciones del Nivel Central con las entidades descentralizadas de la Gobernación y con las entidades externas.
7. Definir mecanismos de participación en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo y establecer los contactos necesarios para su logro.
8. Divulgar y difundir toda la información relacionada con el proceso.

ARTÍCULO 8º. Comités de Línea (CL). Para cada Línea Estratégica del Plan se conformará un Comité de Línea, que estará presidido por el Coordinador de Línea, el cual actuará como responsable y enlace del proceso con el Consejo de Gobierno, durante el periodo de elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo. El Comité de Línea estará conformado por:

- El Coordinador de cada Línea, quien preside y realizará la secretaria técnica del comité de la línea a su cargo.
- Los Secretarios de Despacho y Directores cuyas dependencias estén involucradas en acciones de la Línea.
- Los Gerentes de las entidades descentralizadas involucradas en acciones de la Línea, o su delegado.
- Un delegado del Departamento Administrativo de Planeación

Funciones del Comité de Línea:

1. Direccionar el proceso de acuerdo con las directrices del Gobernador y del Comité de Coordinación y Control (CCC).
2. Definir lineamientos de política y estrategias del Plan de Desarrollo para la Línea.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Definir directrices y criterios para inclusión o exclusión de programas y proyectos relativos a la Línea, si ello fuere pertinente.
4. Evaluar y priorizar, de acuerdo con los lineamientos y directrices del Comité de Coordinación y Control (CCC), los programas contenidos en la línea estratégica.
5. Tomar decisiones en lo concerniente con el trabajo y los contenidos de la Línea, los componentes y los programas de cada una de ellas.
6. Programar, dirigir y responder por la calidad y coherencia de los trabajos y documentos necesarios para confeccionar la línea.
1. Establecer los contactos respectivos con las dependencias involucradas en la Línea para vincular los Funcionarios de Enlace y el personal que hará parte de los Grupos Técnicos Programáticos.
2. Recibir y transmitir direccionamientos del Director del Plan y del Comité de Coordinación y Control.
3. Coordinar y asesorar todos los Grupos Técnicos Programáticos que laboren en la Línea.
4. Velar por el cumplimiento de los plazos y la calidad del trabajo de sus Grupos Técnicos Programáticos.

ARTÍCULO 9°. Información y apoyo logístico. Cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismo y las entidades descentralizadas suministrará toda la información básica y los insumos de apoyo requeridos para la elaboración y formulación de los documentos que constituirán el Plan de Desarrollo.

CAPÍTULO III

LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10°. Mesas sectoriales. Serán convocadas por los Secretarios de Despacho, de acuerdo con los temas misionales de la dependencia, con la asesoría y acompañamiento de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, y tendrán como propósito recibir propuestas de los actores conocedores de la problemática y sus soluciones posibles, así como de las personas y entidades que puedan comprometerse con acciones y programas. Asimismo, estas mesas serán el espacio preparatorio para los encuentros subregionales del Plan de Desarrollo.

Su realización se llevará a cabo durante las etapas más tempranas de formulación del Plan de Desarrollo. La información recolectada deberá ser enviada al enlace designado por el Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 11°. Miembros de la Asamblea Departamental. El Comité de Coordinación y Control estructurará la agenda de trabajo para la participación de los Diputados en la formulación del Anteproyecto, mediante reuniones temáticas programadas por la Coordinación de Línea. El Director del Departamento Administrativo de Planeación hará la invitación correspondiente para que los Diputados se inscriban y los Coordinadores de Línea informarán el lugar, la fecha y la hora de las reuniones.

ARTÍCULO 12° Consejo Territorial de Planeación Departamental (CTP). Se estructurará con el Consejo Territorial de Planeación - CTP la agenda de la estrategia de participación, buscando espacios de discusión para las dimensiones territorial,

Jesús

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

poblacional y sectorial. De acuerdo con lo establecido por la Ley, el Departamento entregará al CTP el Anteproyecto de Ordenanza del Plan de Desarrollo, a más tardar el 29 de febrero, para su análisis, discusión pública y formulación de las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 13°. Ciudadanía en general: Se realizará un encuentro por subregión a fin de socializar la estructura inicial y recibir propuestas de los actores concedores de la problemática, sus propuestas de soluciones, así como los compromisos de trabajo para la implementación del Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO: La participación ciudadana estará conformada por un equipo de trabajo así:

Coordinador participación: Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.

Comité de participación:

- Gerencia de Municipios
- Secretaría de Inclusión Social y Familia
- Dirección de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14° Documentación y trazabilidad del proceso: Cada uno de los funcionarios designados en el presente decreto será el responsable del cumplimiento del proceso PR-M1-P6-001 formulación del PD, y en tal sentido deberá garantizar la correcta documentación y transmisión de la misma, a la Subdirección de Planeación Institucional, del Departamento Administrativo de Planeación, en los formatos correspondientes, tales como actas de reunión, listado de asistencia, entre otros, establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 15°. Divulgación y comunicación: Para la información de los ciudadanos en la formulación del Plan, la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación divulgará y difundirá el Plan a través de todos los medios de comunicación que estén a su alcance y mantendrá informada a la ciudadanía sobre el avance del proceso de formulación y aprobación.

Se invitará a quienes quieran participar a presentar sus propuestas, sugerencias o críticas a través de la Pagina Web y para ello se diseñará un formato, con el propósito de precisar los contenidos y garantizar que los aportes, clasificados por Línea, lleguen oportunamente a su destino.

ARTÍCULO 16°. Cronograma de Trabajo. Se protocoliza con este decreto el cronograma de trabajo, presentados por el Departamento Administrativo de Planeación, este último podrá ajustarse dentro de los términos legales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 17º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente durante el proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 – "POR ANTIOQUIA FIRME".

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los,



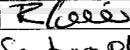
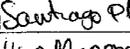
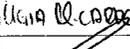
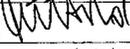
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



MANUEL NARANJO GIRALDO
Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
Proyectó	Luis Hernando Riascos Narváez. Profesional Universitario – Dirección de Planeación Territorial		18/01/24
Revisó	Santiago Pérez. Abogado despacho Departamento Administrativo de Planeación		18/01/24
Aprobó	Ligia Cardona Coronado. Subdirección de Planeación Territorial - Dpto. Administrativo de Planeación.		18/01/24
Revisó	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control.		18/01/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202407000411

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SEC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024010024203 del 19 de enero de 2024, la señora **NATALIA BERRIO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.297.806**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 19 de enero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia irrevocable en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

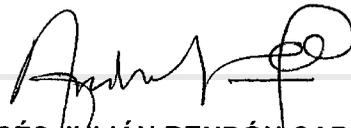
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **NATALIA BERRIO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.297.806**, al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

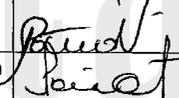
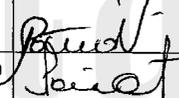
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		19-01-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		
Aprobó	Martha Patricia Correa Taborda, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Encargada.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070000412

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020001798 del 17 de enero de 2024, la señora **JULIETH NATALIA VALENCIA ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.454.520**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6299**, ID Planta **5170**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de enero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **JULIETH NATALIA VALENCIA ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.454.520**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6299**, ID Planta **5170**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

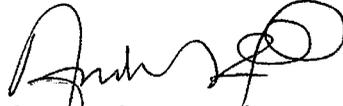
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

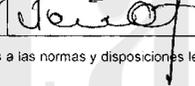
de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		19-01-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		
Aprobó	Martha Patricia Correa Taborda, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Encargada.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000413

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **MARÍA ISABEL PARDO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.869.193**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3150**, ID Planta **4952**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y SOCIO-ECONÓMICO DE LAS MUJERES** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **MARÍA ISABEL PARDO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.869.193**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

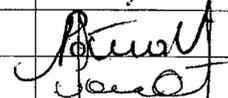
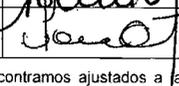
ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/01/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		19/01/2024
Aprobó	Martha Patricia Correa Taborda - Secretaria General		19/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202407000414

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficios con Radicados No. 2024020000415 del 04/01/2024, 2024020000662 del 05/01/2024, 2024020000325 del 03/01/2024, 2024020000933 del 10/01/2024, 2024020000602 del 05/01/2024, 2024020000416 del 04/01/2024, 2024020001220 del 11/01/2024, 2024020000376 del 04/01/2024, 2024020000107 del 02/01/2024, 2024020000861 del 09/01/2024, 2024020000074 del 02/01/2024, 2024020000618 del 05/01/2024, 2024020000355 del 04/01/2024, 2024020001403 del 12/01/2024, 2024020000826 del 09/01/2024, 2024020001399 del 12/01/2024, 2024020001401 del 12/01/2024, 2024020001459 del 15/01/2024, las siguientes personas presentaron renuncia al cargo de Libre Nombramiento y Remoción que vienen desempeñando en la Planta de Cargos Global de la Administración Departamental, Nivel Central, así:

Cédula	Nombre	Apellidos	NUC	Código	Grado	Denominación	Dependencia	Organismo
71753338	Marcelino	Moreno Rentería	2000007300	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
1037584135	Verónica Yohanna	Palacio López	2000007315	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA
15259120	José Jaime	Arango Barreneche	2000007289	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

1128265757	Juan Pablo	López Morales	2000007307	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
43599008	Lina María	Vélez Ruiz	2000005861	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL DIRECTOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN
71491972	John Mario	Guerra León	2000007340	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
1037637184	Paulina María	Zapata Correa	2000007330	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE TURISMO
71374754	Víctor Manuel	Espinal López	2000007288	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
79980664	Carlos Mauricio	Álvarez Gómez	2000007284	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
44000738	María Liced	Mesa Monsalve	2000007344	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
1077426621	Leonardo	Arnedo Mendoza	2000007314	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE MINAS
43566714	Elida María	Muñoz Martínez	2000007341	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
32783589	Piedad del Pilar	Aragón Medina	2000007293	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
1128405916	Wiltón de Jesús	Gómez Gómez	2000007390	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	GERENCIA DE CATASTRO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
71640730	David Alberto	Ramírez Álvarez	2000005423	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
1128393211	Ana Cristina	Pérez Amaya	2000007278	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL DIRECTOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
1036608722	Carolina	Peláez Arango	2000007391	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	GERENCIA DE CATASTRO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

43273554	Alejandra	Muñoz Jiménez	2000007316	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
----------	-----------	---------------	------------	-----	----	--------------------	-------------------------	------------------------------------

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar las renunciaciones; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones presentadas por las siguientes personas al cargo de Libre Nombramiento y Remoción que vienen desempeñando en la Planta de Global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto, así:

Cédula	Nombre	Apellidos	NUC	Código	Grado	Denominación	Dependencia	Organismo
71753338	Marcelino	Moreno Rentería	2000007300	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
1037584135	Verónica Yohanna	Palacio López	2000007315	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA
15259120	José Jaime	Arango Barreneche	2000007289	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
1128265757	Juan Pablo	López Morales	2000007307	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
43599008	Lina María	Vélez Ruiz	2000005861	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL DIRECTOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN
71491972	John Mario	Guerra León	2000007340	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
1037637184	Paulina María	Zapata Correa	2000007330	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE TURISMO

[Firma manuscrita]

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

71374754	Víctor Manuel	Espinal López	2000007288	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
79980664	Carlos Mauricio	Álvarez Gómez	2000007284	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
44000738	María Liced	Mesa Monsalve	2000007344	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
1077426621	Leonardo	Arnedo Mendoza	2000007314	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE MINAS
43566714	Elida María	Muñoz Martínez	2000007341	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
32783589	Piedad del Pilar	Aragón Medina	2000007293	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
1128405916	Wiltón de Jesús	Gómez Gómez	2000007390	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	GERENCIA DE CATASTRO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
71640730	David Alberto	Ramírez Álvarez	2000005423	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
1128393211	Ana Cristina	Pérez Amaya	2000007278	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL DIRECTOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
1036608722	Carolina	Peláez Arango	2000007391	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	GERENCIA DE CATASTRO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
43273554	Alejandra	Muñoz Jiménez	2000007316	009	01	DIRECTOR OPERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

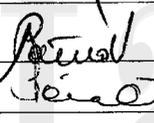
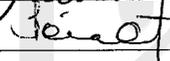
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

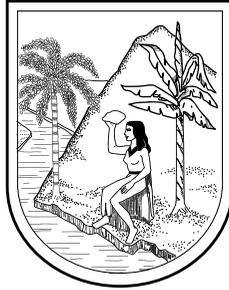
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		19-01-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		
Aprobó	Martha Patricia Correa Taborda, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Encargada.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejia
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
